



REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1716 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL DE 2025 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE APRUEBA PAGO POR MANDATO CONVENIO DE COLABORACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1774

SANTIAGO, 8 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación;; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886; artículo 79 y siguientes del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el oficio circular N°17 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que instruye Procedimiento Obligatorio para el Otorgamiento, Contabilización y Control de Anticipos a Proveedores y Contratistas, conforme a la Normativa NICSP-CGR (Resolución N° 16/2015) y el Procedimiento Contable D-19, del Oficio CGR N° E101161/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la resolución exenta N°1716 del 01.10.2025, que Aprueba Pago por Mandato Convenio de Colaboración, citaba factura N°25 del proveedor en los CONSIDERANDOS numerales 10, 11.5, 13.2, 12.19, y en el RESUELVO N° 2
2. Que, el Oficio Circular N°017 del 03.10.2025, del jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Serpat “Instruye Procedimiento Obligatorio para el Otorgamiento, Contabilización y Control de Anticipos a Proveedores y Contratistas, conforme a la Normativa NICSP-CGR (Resolución N° 16/2015) y el Procedimiento Contable D-19, del Oficio CGR N° E101161/2021”, la que excluye la factura del expediente de pago del anticipo, y reglamenta el modo de devolución del anticipo.

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE** la resolución exenta N°1716 del 01.10.2025, que Aprueba Pago por Mandato Convenio de Colaboración, eliminándose los CONSIDERANDOS en los numerales 10, 11.5, 13.2, 12.19, y el RESUELVO N° 2, los que citan factura N°25, desestimada por el Oficio Circular N°017 del 03.10.2025, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Serpat “Instruye Procedimiento Obligatorio para el Otorgamiento, Contabilización y Control de Anticipos a Proveedores y Contratistas, conforme a la Normativa NICSP-CGR (Resolución N° 16/2015) y el Procedimiento Contable D-19, del Oficio CGR N° E101161/2021”, .





2.- **MANTENGASE** la resolución exenta N°1716 del 01.10.2025, que Aprueba Pago por Mandato Convenio de Colaboración, en todo lo que esta resolución no modifica.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/EHC/MRC/GAJ/GVD/JOGF/gvd

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.

Unidad de Proyectos de Infraestructura, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

